



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/01/2010/125/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2010/040: **PRIMERO.** Se aprobó la supresión del programa académico de la Especialidad en Oftalmología, con dictamen número 021/1194 de fecha 10 de agosto de 1996, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A. **SEGUNDO.** Se aprobó el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Regional "Valentín Gómez Farías" del ISSSTE y en el Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS, a partir del ciclo escolar 2009-A.

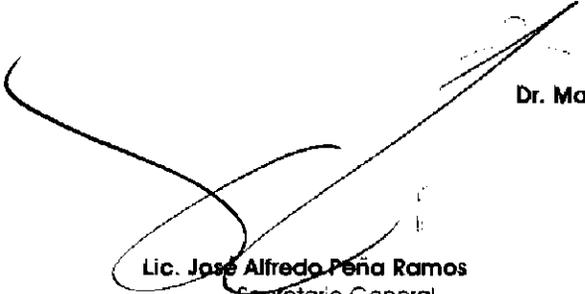
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gaceta, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JAHR/RSY



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado, por el Rector General, el dictamen 4041/2006, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la supresión del programa académico de la Especialidad en Oftalmología, y aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología a partir del ciclo escolar 2009-A, y

Resultando:

- 1) Que en 1992, a iniciativa de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), se acordó, recomendó y adaptó el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), concertado principalmente entre la UNAM, SSA, ISSTE y la Academia Nacional de Medicina; logrando así uniformidad y regularidad en cuanto a los objetivos, planes y programas y en el establecimiento de las competencias profesionales del egresado.
- 2) Que el carácter innovador que sustenta el Plan Único estriba, particularmente, en su estructura y organización académica común a todas las especialidades, en torno a tres funciones sustantivas en el quehacer médico, las cuales son la atención médica, la investigación y la educación, ende igual manera se persiste en la conducción de un enfoque metodológico para la enseñanza en la medicina especializada, centrado en la solución de problemas de atención médica en la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.
- 3) Que a partir de 1995 la Universidad de Guadalajara, a través del Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de nuestra Casa de Estudios y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, han creado el Programa Uniforme de Especialidades Médicas, conscientes del papel que desempeñan como formadores de recursos humanos en salud y ante los cambios estructurales de los programas, así como las modificaciones en denominación y duración de las especialidades médicas reconocidas por las Universidades Nacionales y por las principales Instituciones de Salud y el Sistema Nacional de Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- 4) Que la oftalmología es una de las áreas de la medicina con más avances en los últimos años, los que han permitido estudiar y tratar con mayor profundidad afecciones que antes se consideraban como intratables.



5) Que actualmente, podemos rehabilitar visualmente a enfermos de manera rápida, eficaz y segura con los consecuentes beneficios para el estilo de vida de nuestros pacientes. Los siguientes pueden ser considerados como momentos de avance en la práctica de la oftalmología:

- a) Desarrollo, aplicación y mejoramiento en el diseño de lentes intraoculares;
- b) Desarrollo de la microscopía quirúrgica y su uso en cirugía intraocular;
- c) Desarrollo y mejoramiento de técnicas quirúrgicas en transplante corneal, cirugía de catarata y cirugía vítreo retinal;
- d) Desarrollo y aplicación de elementos de insumo, coadyuvantes quirúrgicos en diversas áreas como materiales viscoelásticos y soluciones de tamponamiento vítreo retinal;
- e) Desarrollo de algoritmos de raciocinio médico para el estudio, seguimiento y tratamiento de enfermedades oculares;
- f) Desarrollo de modelos de evaluación en Oftalmología preventiva, particularmente para enfermedades oculares crónicas como el glaucoma, en donde el objetivo es prevenir el estadio terminal de la enfermedad;
- g) Desarrollo y aplicación de equipos láser en diferentes modalidades y estructuras del ojo para el tratamiento de diversas condiciones patológicas;
- h) Desarrollo y aplicación de instrumental quirúrgico que permite llevar a cabo técnicas más efectivas y con menor invasión al ojo.

6) Que las expectativas de avances científicos y tecnológicos comprenden:

- a) Desarrollo de terapias farmacológicas en tratamientos hoy invasivos o condiciones oculares intratables;
- b) Desarrollo y aplicación de más técnicas quirúrgicas con transplante de tejidos oculares; el único tejido hoy trasplantado es la córnea; y
- c) Desarrollo de un modelo de visión artificial que permita mejorar el estilo de vida de pacientes con baja visual permanente.

7) Que nuestra institución educativa se ha caracterizado por la enseñanza a las nuevas generaciones de médicos a través del modelo de aprender haciendo, en donde el alumno aplica los conocimientos que obtiene en las actividades teóricas con seminarios de revisiones bibliográficas, casos clínicos y su discusión, todo ello bajo la supervisión del profesor o residente más avanzado, derivando en el aprendizaje práctico. Sin embargo, creemos que la consecución de esta meta se verá reforzada a través del seguimiento estricto de un programa que guíe a profesores y alumnos, con un mapa de contenidos y estrategias para el logro de las metas programadas.

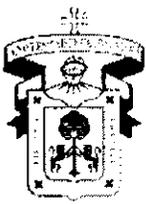


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

- 8) Que la metodología para el diseño curricular empleada fue el diseño a través de competencias profesionales diseñadas por el perfil del profesional requerido, de acuerdo a las condiciones del perfil epidemiológico de nuestro país, en donde el análisis de los requerimientos de salud visual de la población enmarcan los perfiles de enseñanza-aprendizaje que necesitan los nuevos especialistas en oftalmología y que son la guía de actualización de los ya formados.
- 9) Que en el mes de Mayo de 1992, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 035.2/4528 en el que se le propuso la creación de la Especialidad en Oftalmología y luego de ello, el 10 de Agosto de 1996, dicho órgano colegiado aprobó el diverso número 021/1194, en el que se le propuso la modificación del plan de estudios señalado, en cuanto a los requisitos de ingreso y la duración de la Especialidad en Oftalmología se refiere.
- 10) Que en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2006, el H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, aprobó el dictamen número 4041/2006 en el que se le propuso modificar de nueva cuenta el programa académico de la Especialidad en Oftalmología.
- 11) Que el objetivo general de la Especialidad de Oftalmología es formar médicos especialistas competentes en oftalmología para prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades oculares más comunes, causa de ceguera en el mundo actual, con una visión humanística, con un perfil enfocado a la investigación que le permitan innovar permanentemente su práctica profesional en el ámbito nacional e internacional.
- 2) Que los objetivos particulares son:
- a) Emplear con eficacia y eficiencia el conocimiento, los métodos y las técnicas de atención oftalmológica apropiadas a la circunstancia individual y grupal que enfrenta en su práctica profesional;
 - b) Aplicar con sentido crítico los recursos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades oculares dentro de su ámbito especializado de acción;
 - c) Colaborar productivamente en grupos de trabajo interdisciplinario en el ámbito de la salud, procurando una visión integradora de su quehacer como oftalmólogo y en relación con el trabajo de los demás profesionales del área;
 - d) Participar en acciones de educación para la salud ocular dirigidas a los pacientes y grupos sociales, así como en la difusión del conocimiento médico a sus colegas y a las nuevas generaciones de profesionales de la salud;



- e) Seleccionar, analizar y valorar la literatura médica de la especialidad, aplicándola con pertinencia a su quehacer cotidiano con el fin de sustentar, profundizar y ampliar sus acciones profesionales;
- f) Procurar su educación permanente y superación profesional para un continuo perfeccionamiento y el empleo ético del conocimiento médico en el ejercicio profesional de la oftalmología;
- g) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación médica orientados a la solución de problemas significativos de la oftalmología (prevención de la ceguera, rehabilitación visual, desarrollo tecnológico, innovación técnica, nuevos esquemas de tratamiento de enfermedades, etc.);
- h) Interpretar el proceso de formación profesional del médico y en particular del oftalmólogo, como fenómeno humano y social, tomando en consideración las condiciones institucionales en las que se realiza el ejercicio y la enseñanza de la oftalmología; y
- i) Sustentar el ejercicio de la oftalmología en los principios del humanismo, tomando en cuenta la integridad biopsíquica del individuo en su interacción constante con su entorno social.

13) Que el perfil profesional de ingreso requiere de:

- a) Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio-psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica;
- b) Resolver problemas que se presentan en la práctica profesional, aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad, con juicio crítico, ética profesional y creatividad;
- c) Comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación, respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional;
- d) Ejercer su práctica profesional de acuerdo a la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva;
- e) Analizar e insertarse en los segmentos del mercado de trabajo con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional;
- f) Resolver problemas profesionales de forma multi, inter y transdisciplinarios para una convivencia de respeto y ética profesional;
- g) Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud;
- h) Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva;
- i) Ser un universitario comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara;



- j) Ser un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas para proporcionar atención de medicina general de alta calidad, a través de la promoción de la salud, protección específica, acciones oportunas de diagnóstico, de tratamiento, limitación del daño y rehabilitación;
- k) Utilizar su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales de la salud;
- l) Actuar respetando las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional, dentro de los patrones culturales y económicos de la comunidad donde otorgue sus servicios;
- m) Estar dispuesto a trabajar en equipo, ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participando con responsabilidad en la toma de decisiones y aplicando su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica;
- n) Aplicar los avances científicos y tecnológicos, incorporándolos a su práctica con sentido crítico, colocando los intereses de los pacientes por encima de cualquier otra consideración;
- o) Aplicar la metodología con enfoque clínico epidemiológico en el ámbito de la investigación científica, buscando siempre nuevos conocimientos para el desarrollo profesional propio y de sus compañeros de profesión, así como de aquellos en proceso formativo, contribuyendo a la difusión y extensión de la cultura médica entre la población;
- p) Administrar los recursos destinados para la atención de la salud;
- q) Actuar dentro de la normatividad que regula su práctica profesional; y
- r) Tener amplio conocimiento de:
 - la anatomía ocular básica
 - las enfermedades oculares más comunes

14) Que al concluir el plan de estudios el egresado de la Especialidad de Oftalmología podrá:

- a) Integrar diagnósticos en base al historial clínico de manera sistemática, de acuerdo a la norma oficial para el manejo del expediente clínico, para poder identificar los motivos de consulta, los signos y síntomas más relevantes que permitan, con la ayuda de los auxiliares de estudios, integrar diagnósticos etiológicos de acuerdo a los conocimientos de la especialidad;
- b) Conocer las herramientas y técnicas de seguimiento clínico con base a las diferentes modalidades de tratamiento médico y quirúrgico para cada patología en particular;
- c) Conocer y aplicar, a profundidad, el método científico y el método clínico para la elaboración de protocolos de investigación base del conocimiento médico utilizando las herramientas de recolección, análisis y síntesis de datos;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/040

- d) Conocer a fondo los diseños de investigación actualizados que permitan el desarrollo de trabajos sustentables y reproducibles que lleven a un producto final práctico y de utilidad para la comunidad;
 - e) Conocer y aplicar las técnicas de transmisión de información, individual y grupal, que son base de una buena interrelación médico-paciente y fundamento de comunicación para el desarrollo personal; y
 - f) Conocer la idiosincrasia y costumbres de nuestro pueblo, así como las normas éticas en Medicina; fundamentos, ambos, del éxito médico profesional.
- 15) Que la Especialidad en Oftalmología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
- 16) Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

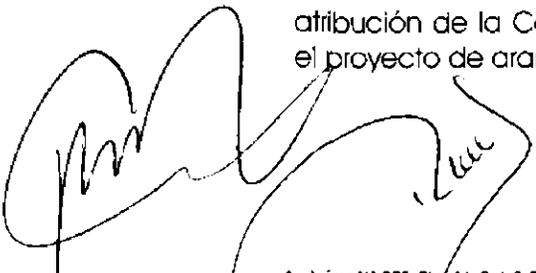
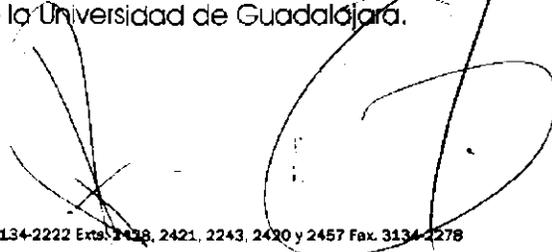
III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22º de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31º fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39º fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII.  Que como lo establece el artículo 35º fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95º fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII.  Que conforme lo previsto en el artículo 27º de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX.  Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, administración académica y las reformas de los programas que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85º fracciones I y IV del Estatuto General.
- X.  Que de conformidad al artículo 86º en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- 



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

- XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8º y 9º fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación el dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7º; 8º; 10º; 18º y del 18º al 28º, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la supresión del programa académico de la Especialidad en Oftalmología, con dictamen número 021/1194 de fecha 10 de agosto de 1996, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2009-A.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Regional "Valentín Gómez Farías" del ISSSTE y en el Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS, a partir del ciclo escolar 2009-A.

TERCERO. El programa académico de la Especialidad en Oftalmología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	45	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	495	92
Número de créditos para optar al diploma	540	100



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Estadística médica	CT	48	48		48	9	
Diseño de investigación I	CT	48	48		48	9	
Diseño de investigación II	CT	48	48		48	9	
Total		144	144		144	27	

Educación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Educación Médica I	CT	96	96		96	6	
Educación Médica II	CT	96	96		96	6	
Educación Médica III	CT	96	96		96	6	
Total		288	288		288	18	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2010/040

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Anatomía y Fisiología Ocular	T	32			32	2	
Embriología y Teratología Ocular	T	32			32	2	
Farmacología Ocular	T	48			48	3	
Nosología Ocular I	T	64			64	4	
Óptica Y Refracción	T	64			64	4	
Laboratorio De Cirugía Experimental	CL	48			48	3	
Clínica Quirúrgica I	T	48			48	3	
Técnicas Quirúrgicas I	T	48			48	3	
Trabajo de Atención Médica I	P		2256		2256	141	
Total		384	2256		2640	165	

Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Nosología Ocular II	T	48			48	3	
Anatomía Patológica	T	32			32	2	
Traumatología Ocular	T	48			48	3	
Clínica Quirúrgica II	T	48			48	3	
Técnicas Quirúrgicas II	T	80			80	5	
Trabajo de Atención Médica II	P		2384		2384	149	
Total		256	2384		2640	165	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/040

Atención Médica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Oncología Ocular	T	32			32	2	
Neuro oftalmología	T	32			32	2	
Fotocoagulación y Laser	T	32			32	2	
Clínica Quirúrgica III	T	64			64	4	
Técnicas Quirúrgicas III	T	64			64	4	
Oftalmología Quirúrgica	T	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Córnea	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Catarata	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Glaucoma	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Orbita Y Ceroplastica	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Estrabismo	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Quirúrgica Retina	CL/P	48			48	3	
Oftalmología Pediátrica	CL/P	48			48	3	
Trabajo De Atención Médica III	P		2032		2032	127	
Total		608	2032		2640	165	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**AMI = horas de actividades de manera independiente.

- L: Laboratorio
- N: Clínica
- CL: Curso laboratorio
- CT: Curso Taller
- S: Seminario
- M: Módulo
- T: Taller
- P: Prácticas

CUARTO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2009-A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Oftalmología, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

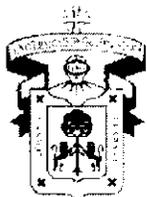
- Tener el grado de Médico Cirujano y Partero o equivalente, expedido por institución de reconocida calidad académica;
- Experiencia profesional: Haber laborado en cuando menos una institución de salud;
- Tiempo exclusivo para realizar los estudios de especialización;
- Haber aprobado el Examen Nacional de Especialidades Médicas; y
- Aprobar las evaluaciones realizadas por las Unidades Receptoras sede de Médicos Residentes en Formación.

SEXTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las unidades receptoras sede de médicos residentes en formación, son los siguientes:

- Aprobar los avances de su trabajo de investigación, de acuerdo a los criterios particulares de las instancias establecidas en cada unidad sede;
- Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad;
- Tener un promedio mínimo de 80 por ciclo; y
- Cubrir anualmente la totalidad de los créditos en cada ciclo.

SÉPTIMO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria y las unidades receptoras sede de médicos residentes en formación, son los siguientes:

- Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios;
- Aprobar el examen general de conocimientos de la Especialidad correspondiente, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- Aprobar examen final del ciclo de tres años;



OCTAVO. Son criterios que ocasionan baja de la Especialidad en Oftalmología, además de los establecidos en la normatividad universitaria y de las unidades receptoras de médicos residentes en formación, los siguientes:

- a. No dedicarse de tiempo exclusivo a las tareas de la Especialidad, corroborado por la planta académica de profesores; y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores, a juicio de la Junta Académica.

NOVENO. El plan de estudios de la Especialidad en Oftalmología tiene una duración de 3 años.

DÉCIMO. Los certificados, el diploma y la cédula profesional se expedirán como Especialidad en Oftalmología.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO TERCERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/040

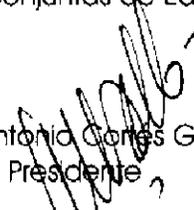
DÉCIMO CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

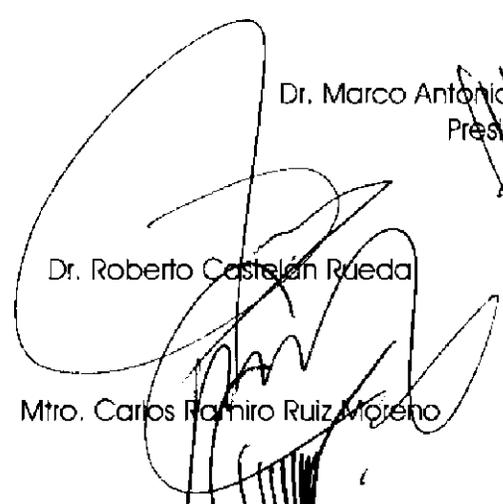
Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

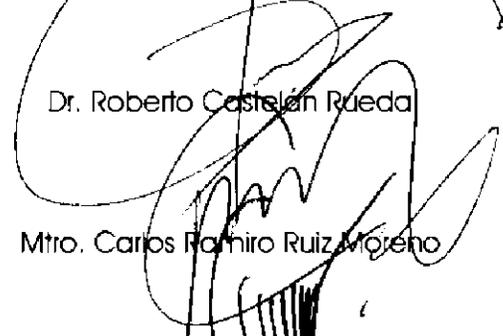
Guadalajara, Jal.; 15 de Enero de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

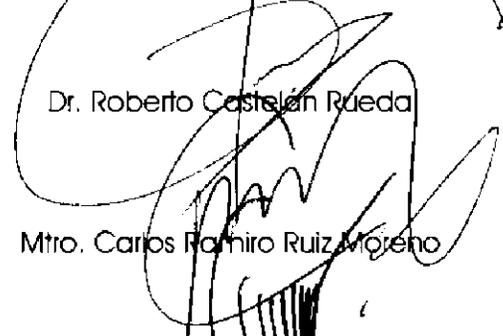

Dr. Marco Antonio Gómes Guardado
Presidente


Dr. Roberto Castellán Rueda


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

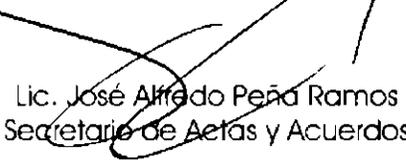

Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Raúl Medina Centeno


Mtro. Roberto López González


C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez


C. César Antonio Barba Delgadillo


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos